

PERIODICO OFICIAL



DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

PRIMER SEMESTRE

LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE
EN ESTE PERIODICO

REGISTRO POSTAL

IMPRESOS
AUTORIZADO POR SEPOMEX

PERMISO No IM10-0008

DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.

S U M A R I O PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVOCATORIA No.
008.-

CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA
NACIONAL No. 39053002-008-09, PARA LA
CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA,
DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG.2

ACUERDO DE
COORDINACION.-

PARA LA ASIGNACION Y OPERACION DE LOS
SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HABITAT,
VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO
ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL"
EJERCICIO FISCAL 2009.

PAG.3

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL UNITARIO
AGRARIO DISTRITO SIETE PROMOVIDO POR
COMUNIDAD "HERRERAS Y PASCUALES" EN
CONTRA DE EJIDO "SAN ANDRES DE
ATOTONILCO" Y OTROS DEL POBLADO
"HERRERAS Y PASCUALES" DEL MUNICIPIO DE
SANTIAGO PAPASQUIARO, DEL ESTADO DE
DURANGO. EN LA ACCION DE CONFLICTO POR
LIMITES Y RESTITUCION.

PAG. 18

E D I C T O . -

EXPEDIDO POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
CON JURISDICCIÓN MIXTA DEL NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CUENCAME, POR AUTO
QUE TUVO LA C. FABIOLA BUGARIN ESPINOZA.

PAG. 19

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE DURANGO
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 008

De conformidad con lo que establece la Normatividad Estatal en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación del Servicio de Vigilancia de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura de proposiciones
39053002-008-09	\$ 1,100.00 Costo en compraNET: \$ 1,000.00	16/06/2009	17/06/2009 12:00 horas	No habrá visita a instalaciones	23/06/2009 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810800000	Vigilante	55	Elemento
2	C810800000	Coordinador	4	Elemento
3	C810800000	Cubreturmo	9	Elemento

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Cuahtémoc Número 225 - norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 01. (618) 8 17.49 40 / 8 17.48 80 Extensión 265, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:30 a 14:00 horas. La forma de pago es: Cheque certificado o de caja a favor de los Servicios de Salud de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 17 de Junio del 2009 a las 12:00 horas en: aula anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, ubicado en: Cuahtémoc Número 225 - norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará el día 23 de Junio del 2009 a las 10:00 horas, en: aula anexa a la Subdirección de Enseñanza de los Servicios de Salud de Durango, Cuahtémoc, Número 225 - norte, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Hospital General de Durango y Centro Estatal de Cancerología, calle 5 de Febrero y Antonio Norman Fuentes, s/n Zona Centro Durango, Dgo. C.P. 34000; Hospital de Salud Mental Av. Fidel Velázquez s/n col Agrícola 20 de Noviembre, C.P. 34235 Durango, Dgo. Oficina Central Cuahtémoc 225 Norte Zona Centro C.P. 34000 Durango, Dgo. Centro de Atención en Adicciones (CAPA) Norte y Programa CRONICA (sobrepeso riesgo cardiovascular y diabetes mellitus calle Lito s/n Ciudad Industrial, CAPA Sur CalleToma de Zacatecas S/N colonia División del Norte, los días lunes a domingo en el horario de entrega: 24 horas.
- Plazo de entrega: 01 de julio a 31 de diciembre de 2009.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días posteriores a la prestación mensual del servicio y presentada la factura original de conformidad con la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios de adjudicación serán en base a lo establecido por el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

DURANGO, DURANGO, A 11 DE JUNIO DEL 2009.

DRA. ELVIA E. PATRICIA HERRERA GUTIERREZ

SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE DURANGO
RUBRICA.

ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTE GENERAL, DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDESOL", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN, ASISTIDA POR EL DELEGADO FEDERAL DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO DE DURANGO, LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO; POR OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" REPRESENTADO POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL EN EL ESTADO, LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA Y LOS MUNICIPIOS DE DURANGO, GÓMEZ PALACIO, LERDO, PUEBLO NUEVO Y SANTIAGO PAPASQUIARO, EN LO SUCESIVO "LOS MUNICIPIOS", REPRESENTADOS POR SUS PRESIDENTES MUNICIPALES, C.P. JORGE HERRERA CALDERA, C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA, ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE, ING. DANIEL DELGADO MERAZ Y C. JOSÉ MANUEL RIVERA CARRASCO, RESPECTIVAMENTE.

ANTECEDENTES

- I. El Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, establece en su apartado denominado Eje 3: "Igualdad de oportunidades", que la finalidad de la política social de esta Administración es lograr el desarrollo humano y el bienestar de los mexicanos a través de la igualdad de oportunidades. Para conducir a México hacia un desarrollo económico y social sustentable hay que resolver a fondo las graves diferencias que imperan en el país. Gobierno y sociedad deben ser capaces de mejorar significativamente las condiciones de vida de quienes viven en la pobreza, es decir, casi la mitad de la población.
- II. El Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012, establece entre sus objetivos: Mejorar la calidad de vida en las ciudades, con énfasis en los grupos sociales en condición de pobreza, a través de la provisión de infraestructura social y vivienda digna, así como consolidar ciudades eficientes, seguras y competitivas.
- III. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los Gobiernos de las Entidades Federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que los Gobiernos participen en el Plan Nacional de Desarrollo.
- IV. El artículo 29 fracción II del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, establece que tratándose de facultades concurrentes, cuando el Ejecutivo Federal por conducto de la dependencia competente decida suscribir convenios de coordinación en términos de la Ley de Planeación con las Entidades Federativas, procurará que éstos se celebren en condiciones de oportunidades y certeza para beneficio de la población objetivo.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." 1

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". 23

V. De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social.

VI. El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa Hábitat. Conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2009, en lo sucesivo "**REGLAS DE OPERACIÓN**", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2008, el objetivo general de Hábitat es contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas, fortaleciendo y mejorando la organización y participación social, así como el entorno urbano de dichos asentamientos.

VII. La Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante el oficio número OM/DGPP/410.20/1696/08, de fecha 19 de diciembre de 2008, le comunicó a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio el monto de los subsidios autorizados al Programa Hábitat para el presente año.

VIII. La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, mediante oficio circular No. 300/001/2009 de fecha 02 de enero de 2009, comunicó a los delegados federales de la Secretaría de Desarrollo Social la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por entidad federativa para el ejercicio fiscal 2009.

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24, 32 y 43 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 27, 28, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009; 1, 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 6, 8, 12, 16, 36, 37, 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; en el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre 2008 así como en lo previsto por los artículos 13, 70, 103, 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 9, 19, 28 fracción XI y 37 bis 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 1, 2, 5, 9, 39, 43 y 44 de la Ley de Planeación en el Estado de Durango; 1 y 6 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Durango; 27 y 42 fracciones de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 1, 2 fracciones I, II, III, VI y IX, 7 fracciones I, III y IV, 60, 62 fracciones I y II de la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, las partes han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 2 distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación tiene por objeto coordinar las acciones entre “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS”, para la operación del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados y para el ejercicio de los subsidios federales y las aportaciones locales, con el propósito de contribuir a la superación de la pobreza y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de zonas urbano-marginadas.

Los Polígonos Hábitat son identificados por “LA SEDESOL”, están integrados por zonas urbanas marginadas con alta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial y constituyen el ámbito de actuación del Programa Hábitat.

SEGUNDA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de sus subsidios, se sujetarán a lo que establece la legislación federal y aplicable, las “REGLAS DE OPERACIÓN” y los Lineamientos de Operación del Programa Hábitat vigentes, así como los instrumentos técnicos que se derivan de estos dos últimos.

CAPITULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y POLÍGONOS HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I denominado “Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CUARTA. “LA SEDESOL” promoverá la concurrencia de acciones de otras instituciones en los Polígonos Hábitat seleccionados, tanto de instancias del propio sector de Desarrollo Social como de otras dependencias y entidades de la administración pública federal. “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan apoyar a “LA SEDESOL” en la ejecución de dichas acciones.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “LOS MUNICIPIOS” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II denominado “Subsidios Federales por Municipio”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “LA SEDESOL”, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 3 distintos al desarrollo social.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

SEPTIMA. De conformidad con lo establecido en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”, “**EL ESTADO**”, “**LOS MUNICIPIOS**” y las Delegaciones Federales de “**LA SEDESOL**” podrán constituirse como ejecutores del Programa Hábitat. Los ejecutores serán los responsables del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos locales aportados al Programa.

OCTAVA. “**LA SEDESOL**”, “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**” acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa que no se comprometan en las fechas señaladas en el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, podrán ser reasignados por “**LA SEDESOL**” a otros municipios del mismo Estado o a otras entidades federativas del país. Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” a la Secretaría de Desarrollo Social en el Estado y a “**LOS MUNICIPIOS**” que correspondan.

CAPITULO IV. DE LOS RECURSOS APORTADOS POR “EL ESTADO” Y POR “LOS MUNICIPIOS”

NOVENA. “**EL ESTADO**” y “**LOS MUNICIPIOS**”, se comprometen a aportar recursos financieros para las obras y acciones apoyadas por el Programa Hábitat, de conformidad con lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**”. Estos recursos serán distribuidos conforme a lo señalado en el **Anexo III** denominado “**Aportaciones de Recursos Locales por Municipio**”, el cual será suscrito por el Delegado Federal de “**LA SEDESOL**”, la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, y por los Presidentes Municipales. Dicho Anexo formará parte del presente Acuerdo de Coordinación.

CAPITULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. “**LA SEDESOL**” se compromete a:

- a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, con la participación que corresponda a “**EL ESTADO**” y a “**LOS MUNICIPIOS**”
- b) Aprobar las obras y acciones, así como la radicación de los subsidios federales, de manera oportuna y por conducto de la Delegación Federal de “**LA SEDESOL**” en la entidad federativa.
- c) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las “**REGLAS DE OPERACIÓN**” y en la legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. “**EL ESTADO**” Y “**LOS MUNICIPIOS**” se comprometen a:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

- a) Aplicar los recursos del Programa Hábitat en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados, conforme a lo establecido en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- b) Aplicar los subsidios federales y las aportaciones locales, cuando funja como ejecutor, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN" y en la legislación federal aplicable.
- c) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.
- d) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y de los recursos locales asignados y ejercidos, de conformidad con la normatividad aplicable.
- e) Garantizar, en su caso, la aportación que corresponda a los beneficiarios, conforme a lo señalado en las "REGLAS DE OPERACIÓN".
- f) En el caso de "LOS MUNICIPIOS", mantener la operación de los inmuebles apoyados por el Programa, destinados a la prestación de servicios sociales, para los fines acordados con "LA SEDESOL".
- g) Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a lo establecido en la normatividad aplicable, los subsidios federales no ejercidos al cierre del ejercicio fiscal, los recursos no comprobados en la fecha límite establecida para este fin, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado.
- h) Hacer explícito en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, cuando funjan como ejecutores, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de las obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.
- i) Proporcionar a las instancias correspondientes de control y auditoría, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

CAPÍTULO VI. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA

DÉCIMA SEGUNDA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, se comprometen a cumplir con las responsabilidades señaladas en el numeral 3.7.1 de las "REGLAS DE OPERACIÓN", así como otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDESOL", para que ésta realice visitas de seguimiento de las obras y acciones realizadas con recursos del Programa, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", cuando sean ejecutores del Programa Hábitat, asumen el compromiso de proporcionar a "LA SEDESOL" la "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 5 distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

información sobre los avances y resultados del Programa Hábitat, conforme a lo siguiente:

- a) Actualizar mensualmente la información registrada en el SIIPSO sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa.
- b) Reportar trimestralmente a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", durante los primeros cinco días hábiles del mes inmediato al trimestre que concluye, los avances físico-financieros de los proyectos autorizados.
- c) Informar a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", por conducto del SIIPSO, de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los treinta días naturales a la fecha de su conclusión.
- d) Remitir a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", al gobierno de la entidad federativa y al del municipio, al concluir la obra o acción, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes, copia del acta de entrega-recepción o del informe de resultados.
- e) Comunicar oportunamente a la comunidad beneficiada, a la Delegación Federal de "LA SEDESOL", así como a los gobiernos de la entidad federativa y del municipio, para que en los actos para la entrega recepción de las obras y acciones se encuentren presentes representantes de dichas instancias.
- f) Elaborar e imprimir, por conducto del SIIPSO, el Informe de Cierre de Ejercicio. En éste se considerarán todos aquellos movimientos presupuestarios de los subsidios en el ejercicio fiscal y debe coincidir con lo registrado en el Sistema Integral de Presupuesto y Contabilidad (SIPREC).

DÉCIMA CUARTA. "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" colaborarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, en la operación de un sistema de información, administrado por "LA SEDESOL", que apoye las actividades de seguimiento, control y evaluación del Programa Hábitat.

DÉCIMA QUINTA. Las actividades de control y auditoría de los subsidios federales corresponderán al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Social; a la Secretaría de la Función Pública, en coordinación con los órganos de control de los gobiernos de las entidades federativas; así como a la Auditoría Superior de la Federación, y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización Superior de la Federación y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEXTA. "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" se comprometen a apoyar a "LA SEDESOL" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen las "REGLAS DE OPERACIÓN" y demás normatividad aplicable.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 6 distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

CAPÍTULO VII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA SÉPTIMA. Cuando las secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública o de Desarrollo Social, en el ámbito de sus respectivas competencias, detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento a lo convenido en el instrumento jurídico de coordinación que, en su caso, corresponda, o incumplimiento en la entrega oportuna de información relativa a avances y metas alcanzadas, "LA SEDESOL", después de escuchar la opinión del gobierno de la entidad federativa correspondiente y del Ejecutor, podrá suspender la radicación de los recursos federales e inclusive solicitar su reintegro, así como los rendimientos financieros que, en su caso, se hubieren generado, sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones aplicables.

En caso de que la Delegación de la "LA SEDESOL" detecte condiciones inadecuadas de mantenimiento o de operación en obras financiadas con recursos del Programa en el año en curso o en ejercicios anteriores, "LA SEDESOL" podrá suspender la ministración de recursos autorizados al Ejecutor en el presente ejercicio fiscal. En caso de persistir la situación detectada, "LA SEDESOL" podrá cancelar los proyectos aprobados en 2009 y solicitar el reintegro de los subsidios que hubieren sido ministrados.

DÉCIMA OCTAVA. Los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación, se podrán modificar de común acuerdo por las partes, en tanto la Secretaría de Hacienda y Crédito Público no concluya con las modificaciones y afectaciones presupuestales de cada Entidad Federativa.

Dichas modificaciones deberán constar por escrito y entrará en vigor a partir de su suscripción por parte del Delegado Federal de "LA SEDESOL", la Secretaría de Desarrollo Social del Estado y por los Presidentes Municipales.

DÉCIMA NOVENA. Para dar transparencia en el ejercicio de los recursos federales, "LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS", convienen que en todas las actividades de difusión, publicidad, inauguración, conclusión del Programa y cuales quiere otro relativo que lleven a cabo las Instancias Ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones del Programa Hábitat, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán mencionar expresamente dicha aportación de recursos federales, así como incluir los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat en los impresos y elementos gráficos que sean utilizados para tal efecto, como son letreros, mamparas, templete, gallardetes, carteles, trípticos y otros similares. Los logotipos de "LA SEDESOL", de la Estrategia Vivir Mejor y del Programa Hábitat deberán tener, al menos, el mismo tamaño que los logotipos de otras instancias locales participantes. Los actos públicos serán coordinados de común acuerdo por las partes involucradas en los mismos.

Las partes acuerdan que, conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2009, la publicidad y la información relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el escudo nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." 7

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

• Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo se podrá dar por terminado de manera anticipada por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No cumplir en tiempo y forma con los compromisos pactados en este instrumento y en lo establecido en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009, en las "**REGLAS DE OPERACIÓN**" y en las demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables
- b) La aplicación de los subsidios federales asignados por medio de este Acuerdo a "**EL ESTADO**" y a "**LOS MUNICIPIOS**" a fines distintos de los pactados,
- c) La falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en este Acuerdo y en los diversos instrumentos derivados del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA. Las partes realizarán las acciones necesarias para cumplir con los compromisos pactados en el presente Acuerdo de Coordinación. De presentarse casos fortuitos o de fuerza mayor, que motiven el incumplimiento a lo pactado, la contraparte quedará liberada del cumplimiento de las obligaciones que le son correlativas, debiendo comunicar dichas circunstancias por escrito a la brevedad posible, a las partes, a través de las instancias que suscriben el presente Acuerdo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de controversias, que se susciten en la operación, la interpretación o el incumplimiento del presente Acuerdo, las conozcan los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal.

VIGÉSIMA TERCERA. Este Acuerdo surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil nueve. El presente Acuerdo y sus Anexos deberán publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del Gobierno del Estado, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas de la Federación con el Estado.

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social." 8.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

POR "LA SEDESOL"

POR "EL ESTADO"

LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
URBANO Y ORDENACIÓN DEL
TERRITORIOLA SECRETARIA DE DESARROLLO
SOCIAL DEL ESTADOARQ. SARA HALINA TOPELSON
FRIDMANLIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO
MENDOZA

EL DELEGADO FEDERAL

LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO

POR "LOS MUNICIPIOS"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
DURANGOEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GÓMEZ PALACIO

C.P. JÓRGÉ HERRERA CALDERA

C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO
MENDOZAEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
LERDOEL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
PUEBLO NUEVO

ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE

ING. DANIEL DELGADO MERAZ

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE
SANTIAGO PAPASQUIARO

C. JOSÉ MANUEL RIVERA CARRASCO

"Estas firmas corresponden al Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 para el Estado de Durango, suscrito el 8 de enero de 2009."

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Anexo I

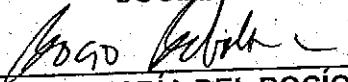
"Ciudades, Zonas Metropolitanas y Polígonos Hábitat Seleccionados"

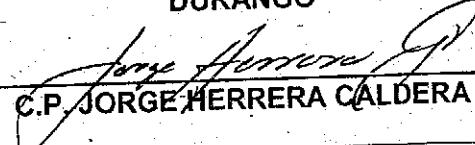
Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2009

"LA SEDESOL", "EL ESTADO" y "LOS MUNICIPIOS" acuerdan que los recursos del Programa Hábitat se ejercerán en las ciudades, zonas metropolitanas y Polígonos Hábitat seleccionados,

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de los Polígonos
Victoria de Durango	Victoria de Durango	10022, 10024, 10027, 10029, 10031, 10032 y 10034
Gómez Palacio	Gómez Palacio	10012, 10014 y 10016
Lerdo	Lerdo	310701, 310702, 310703 y 10054
El Salto	Pueblo Nuevo	10040
Santiago Papasquiaro	Santiago Papasquiaro	10036, 10037 y 10039

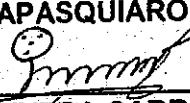
Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL" EL DELEGADO FEDERAL	POR "EL ESTADO" LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO
 LIC. FÉLIX CHÁIDEZ SAUCEDO	 LIC. MARÍA DEL ROCÍO RÉBOLLO MENDOZA

POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO  C.P. JORGE HERRERA CALDERA	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO  C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 10 distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 10 distintos a los establecidos en el programa".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERDO  ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO  ING. DANIEL DELGADO MERAZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO  C. JOSÉ MANUEL RIVERA CARRASCO	

Estas firmas corresponden al Anexo I del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 para el Estado de Durango, suscrito el 8 de enero de 2009.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 11 distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 11 distintos a los establecidos en el programa".

Anexo II

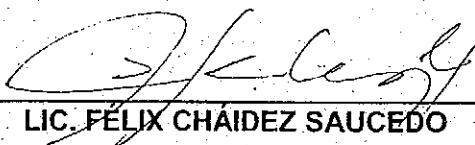
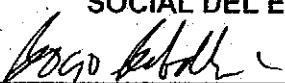
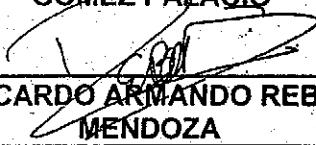
"Subsidios Federales por Municipio"

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2009

"LA SEDESOL" aportará a "EL ESTADO" y, en su caso, por conducto de éste a "LOS MUNICIPIOS", subsidios federales del Programa Hábitat por la cantidad de **\$40'032,724** (*Cuarenta Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.*)

Municipio	Subsidios aportados por LA SEDESOL
Durango	17'727,181
Gómez Palacio	5'736,231
Lerdo	4'601,092
Pueblo Nuevo	8'376,650
Santiago Papasquiaro	3'591,570
TOTALES	40'032,724

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR "LA SEDESOL" EL DELEGADO FEDERAL  LIC. FÉLIX CHÁIZ SAUCEDO	POR "EL ESTADO" LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO  LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
POR "LOS MUNICIPIOS"	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO  C.P. JORGE HERRERA CALDERA	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO  C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERDO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
ING. CARLOS ÁGUILERA ANDRADE	ING. DANIEL DELGADO MÉRAZ
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO	

C. JOSÉ MANUEL RIVERA CARRASCO

Estas firmas corresponden al Anexo II del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20, para el Estado de Durango, suscrito el 8 de enero de 2009.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines 13 distintos al desarrollo social."

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

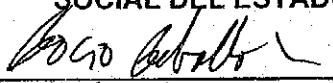
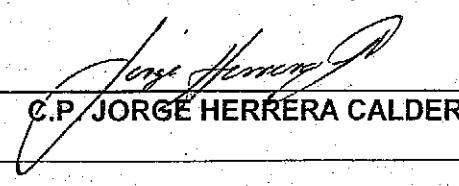
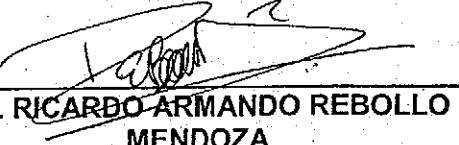
Anexo III
“Aportaciones de Recursos Locales por Municipio”

Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, correspondiente al Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2009

“EL ESTADO” y en su caso “LOS MUNICIPIOS” se comprometen a su vez a aportar recursos al Programa Hábitat por la cantidad total de \$ 40'032,724, (Cuarenta Millones Treinta y Dos Mil Setecientos Veinticuatro Pesos 00/100 M.N.)

Municipio	Recursos aportados por EL ESTADO	Recursos aportados por LOS MUNICIPIOS	Total de recursos
Durango	8'863,590	8'863,591	17'727,181
Gómez Palacio	2'868,116	2'868,115	5'736,231
Lerdo	2'300,546	2'300,546	4'601,092
Pueblo Nuevo	4'188,325	4'188,325	8'376,650
Santiago Papasquiaro	1'795,785	1'795,785	3'591,570
TOTALES	20'016,362	20'016,362	40'032,724

Leído que fue y debidamente enterados del alcance y contenido legal, se firma el presente Anexo en la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo., a los ocho días del mes de enero del año dos mil nueve.

POR “LA SEDESOL” EL DELEGADO FEDERAL  LIC. FÉLIX CHAIDEZ SAUCEDO	POR “EL ESTADO” LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO  LIC. MARÍA DEL ROCÍO REBOLLO MENDOZA
POR “LOS MUNICIPIOS”	
EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE DURANGO  C.P. JORGE HERRERA CALDERA	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE GÓMEZ PALACIO  C.P. RICARDO ARMANDO REBOLLO MENDOZA

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social.”

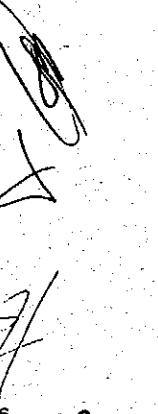
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LERDO	EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUEBLO NUEVO
ING. CARLOS AGUILERA ANDRADE EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTIAGO PAPASQUIARO	ING. DANIEL DELGADO MERAZ

C. JOSÉ MANUEL RIVERA CARRASCO

 "Estas firmas corresponden al Anexo III del Acuerdo de Coordinación para la Distribución y Operación de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertiente General, del Ramo Administrativo 20 para el Estado de Durango, suscrito el 8 de enero de 2009."

 "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social."

 "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

EXP. NÚM. : 411/2005
ACTOR : COMUNIDAD "HERRERAS Y PASCUALES"
DEMANDADO : EJIDO "SAN ANDRÉS DE ATOTONILCO"
Y OTROS
POBLADO : "HERRERAS Y PASCUALES"
MUNICIPIO : SANTIAGO PAPASQUIARO
ESTADO : DURANGO
ACCIÓN : CONFLICTO POR LÍMITES Y RESTITUCIÓN

Durango, Dgo., a 03 de junio de 2009.

C. MANUEL RUBIO CHAIDEZ y ELISEO DIAZ ESPARZA
y/o sus causahabientes:

EDICTO

Me permito informar a Usted, que dentro del juicio agrario indicado al rubro, en audiencia de dieciocho de mayo de dos mil nueve, se dictó un acuerdo, en el que este Tribunal con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria, al haberse acreditado que no se pudieron localizar los domicilios en donde se pudieran emplazar personalmente MANUEL RUBIO CHAIDEZ y ELISEO DIAZ ESPARZA, no obstante la investigación realizada por este Únitorio Federal; con la finalidad de evitar mayores dilaciones en el presente juicio, ha lugar a ordenar el emplazamiento de los antes mencionados por medio de **EDICTOS** de manera personal o por conducto de sus causahabientes, que deberán ser publicados por dos veces dentro de un plazo de diez días, en El Periódico "El Siglo de Durango", y en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, así como en la oficina de la Presidencia Municipal del H. Ayuntamiento de Santiago Papasquiaro, Durango, y en los Estrados de este Tribunal, enterando al demandado y al tercero con interés por este medio, que se admitió a trámite la demanda promovida por los Integrantes del Comisariado de Bienes Comunales del poblado "HERRERAS Y PASCUALES", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, reclamando entre otras prestaciones, el respeto irrestricto a los terrenos que les fueron reconocidos y titulados en su Resolución Presidencial, específicamente en la linea que va de la mojonera "Hervideros", a la mojonera "Chilicote", de este punto a la mojonera "Cerro Chino" y de ahí a la mojonera "Alto de la Lagunita", para que de contestación a la demanda, o en su defecto haga las manifestaciones que a su derecho e interés convenga, a más tardar en la audiencia que tendrá verificativo a **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, misma que tendrá verificativo en las oficinas que ocupa este Tribunal ubicado en Calle Constitución 514 Sur de esta ciudad de Durango, Durango, diligencia a la que deberán comparecer puntualmente y debidamente asesoradas la totalidad de las partes, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa, la referida audiencia podrá continuar aún y sin su presencia, tal y como lo previene el artículo 180, de la Ley Agraria, quedando en la Secretaría de Acuerdos las copias del escrito de demanda y demás anexos, a disposición del demandado MANUEL RUBIO CHAIDEZ y del tercero con interés ELISEO DIAZ ESPARZA y/o de sus causahabientes, así como también los autos del presente juicio agrario, para que se imponga de los mismos.

En la inteligencia de que la notificación practicada en la forma antes descrita surtirá efectos una vez transcurridos quince días a partir de la fecha de la última publicación, por lo que la parte actora deberá acreditar que las publicaciones se hicieron tomando en cuenta ese plazo y que la audiencia de Ley se encuentra señalada para **LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL NUEVE**, haciéndole saber a las partes contendientes que quedan vigentes las prevenciones y apercibimientos ordenados en autos.

ATENTAMENTE
SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ARTURO LÓPEZ MONTOYA.



TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

E D I C T O:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA CON JURISDICCIÓN MIXTA DEL
NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE CUENCAME, ESTADO DE DURANGO.

C. MIGUEL BUGARIN BUGARIN.

Se le hace de su conocimiento que por auto de fecha 14 de abril de 2009, se le tuvo a la C. FABIOLA BUGARIN ESPINOZA, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA relativas a su desaparición, la declaración de su ausencia y en su caso la presunción de su muerte, citándosele para que comparezca ante este Tribunal a partir de la última publicación del presente edicto que será a partir del término establecido de seis meses. Este edicto publíquese por dos meses con intervalos de quince días en cada publicación, en los periódicos "El Sol de Durango" y el Periódico Oficial de Gobierno de este Estado, lo anterior con fundamento en los artículos 642 y 643 del Código Civil para el Estado de Durango. - - - - -

Cuencamé, Dgo., a 7 de mayo de 2009.
EL SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ALBERTO VILLA AGUILERA.



